



**CONSEJO
SUPERIOR**

**UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR**

ACUERDO Nro. 38
(Acta 17 del 19 de junio de 2026)

“Por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo 26 del Acuerdo No. 46 de 2009 del Consejo Superior con el fin de implementar el Plan de Formalización Laboral Docente en la Universidad de Caldas del año 2026”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, especialmente las consagradas en los numerales 1, 2, 3 y 5 del Acuerdo 47 de 2017 de esta Corporación y,

CONSIDERANDO QUE

El Acuerdo 47 de 2017, Estatuto General de la Universidad de Caldas, establece como una de las funciones del Consejo Superior el expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.

El Decreto 1279 del 19 de junio de 2002 por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales, establece que los Consejos Superiores deben reglamentar los aspectos relacionados con reconocimiento y liquidación de puntos por los factores dispuestos en el mismo decreto para tal fin.

El Acuerdo No. 46 del 8 de octubre de 2009 del Consejo Superior desarrolló aspectos pertinentes al Decreto 1279 de 2002 y al artículo 23 del Acuerdo 21 de 2002 de la misma corporación.

Bajo el principio de autonomía universitaria (Art. 69 CP), la Universidad de Caldas tiene la potestad de regular la organización de su personal docente, facultad que debe ejercerse en armonía con los derechos fundamentales de sus trabajadores.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 391 de 2025, el cual busca dignificar el empleo de docentes ocasionales que cumplen funciones misionales con vocación de permanencia, permitiendo que las IES ajusten sus normativas para mejorar sus condiciones laborales de acuerdo con el marco jurídico vigente.

En cumplimiento de ello, Consejo Superior, mediante el Acuerdo 15 de 2026, adoptó determinaciones con el fin de implementar el Plan de Formalización Laboral Docente para la Universidad de Caldas.

El párrafo del artículo 6 del Acuerdo 15 de 2026 permite realizar modificaciones normativas al Acuerdo 46 de 2009 en cuanto a la reglamentación del Decreto 1279 de 2002.

El Acuerdo 46 de 2009, en su artículo 26 literal b), contempla actualmente como función del Comité de Personal Docente:

b) Analizar las solicitudes de homologación por categoría cuando el docente provenga de otra institución de educación superior donde se encontraba escalafonado. Podrá reconocerse igual escalafón cuando los requisitos para alcanzar la categoría solicitada sean similares según la normatividad contemplada en el Estatuto Docente de ambas instituciones. (...)



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026



Esta medida tiene como finalidad reconocer la asimilación salarial de los docentes de grados 1, 2, 3 y 4, en la medida en que cumplen con el requisito previsto en el literal b, relativo a la aplicación de una normatividad análoga a la establecida en el Estatuto Docente. De esta manera, se garantiza que su incorporación a la planta de personal se realice con pleno reconocimiento de los méritos y categorías adquiridas durante el tiempo de vinculación previa, asegurando la continuidad de sus derechos y la equidad en el proceso de formalización.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adicionar al artículo 26 del Acuerdo 46 de 2009 del Consejo Superior el siguiente párrafo.

PARÁGRAFO: En el marco del proceso de formalización laboral con miras al concurso público de méritos del año 2026, regulado por el Acuerdo 15 de 2026, el procedimiento de homologación por categoría previsto en el literal b) del artículo 26 será aplicable a los docentes ocasionales de la Universidad de Caldas que resulten seleccionados en dicho concurso y que ostenten los grados 1, 2, 3 y 4, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 15 de 2015 del Consejo Superior. Lo anterior obedece a la similitud de la normatividad aplicable, permitiendo el reconocimiento de la categoría correspondiente en el escalafón docente al momento de su posesión, previo estudio y verificación de los requisitos por parte del Comité de Personal Docente.

ARTÍCULO 2º. Las demás disposiciones del Acuerdo No. 46 de 2009 del Consejo Superior continúan vigentes.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).


DEISY VIVIANA APARICIO BONILLA
Presidente


PAULA BIBIANA AGUDELO FRANCO
Secretaria



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026